

BIBLIOTECA NACIONAL
Departamento de
Publicaciones Oficiales
LIMA - PERU
12000

EL REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO MOQUEGUA

(T. 2.°)

TACNA, LUNES 15 DE JUNIO DE 1857.

(N. 21.)

FACULTAD DE MEDICINA,

INFORME

LA REPRESION DEL CHARLATANISMO MEDICO.

SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA.

La comision á quien se ha pasado la nota del Apoderado de la Facultad en el Puerto del Callao y acta adjunta á ella, sobre los abusos que se cometen en aquel puerto en la práctica de la medicina por personas que carecen de título legal para ejercerla, ha leído detenidamente estos documentos, como tambien los que ha dirigido á la Facultad el profesor Ornellas sobre un caso desgraciado ocurrido en el Hospital de San Andres, en que aparece aplicando una sangria un individuo sin la debida autorizacion.

Estos hechos no hacen mas que aumentar la estensa lista de infracciones semejantes, que, con desdoro de la facultad, ofensa de las leyes y perjuicio de la salubridad—pública, tienen lugar diariamente.

La mas injustificable apatia ha tolerado estos abusos, y la tolerancia ha alentado la audacia de los infractores, al estremo de anunciarse por los diarios, bien como profesores en diversos ramos del arte de curar, ó como descubridores de remedios secretos que venden con la mayor publicidad. Tiempo es ya de poner término á estos desmanes, y de que la Facultad cumpla con la delicada mision que se le tiene encomendada.

Para llegar á este fin, la Comision cree conveniente recordar las disposiciones legales que rigen sobre esta materia, con la mira de que sean aplicadas, y cumplidas fielmente.

El artículo 1.º título 1.º seccion 3.ª del Reglamento Orgánico de la Facultad dice así: "Nadie podrá ejercer ningun ramo de las ciencias médicas sino está provisto de un diploma dado por la Facultad."

El artículo 2.º dice: "Todo profesor está obligado á presentar su título al jefe político de la provincia donde fija su residencia, en el pe-

rentorio término de 15 dias, para que se tome razon de él."

El artículo 3.º dice: "Cualquiera que ejerza algun ramo de la medicina, sin título competente ó sin cumplir con dicha obligacion (la de presentar el título á la autoridad politica) incurre en las multas y penas señaladas por las leyes."

El artículo 4.º dice: "El Decano de la Facultad por sí ó por medio de un apoderado, tiene la obligacion de entablar demanda ante los tribunales y autoridades contra las personas que ejercieren ilegalmente cualquier ramo de las ciencias médicas." El Apoderado se nombra por el Decano con acuerdo de la Facultad, dando de ello cuenta al Gobierno (atribucion 4.º artículo 6.º título 2.º seccion 1.ª del Reglamento orgánico.)

Segun las leyes 4.ª y 7.ª, y los párrafos 4 y 12 de la ley 12, título 12, libro 8.º de la Novísima Recopilacion (que están vijentes en la República) los médicos cirujanos, sangradores y parteras que ejercieren su profesion sin el competente título, sufrirán por la primera vez la multa de 50 ducados (27 $\frac{1}{2}$ 4 rs. moneda peruana) y destierro del pueblo de su residencia: por la 2.ª vez, multa doble y destierro como en la primera vez, y por la 3.ª, 200 ducados de multa y 10 años de presidio; bastando para la imposicion de estas penas que las justicias sean sabedoras de semejantes exesos, ya de oficio, ya á requerimiento de parte, sin sujetar la prueba á forma de juicio, por ser comunmente las referidas infracciones de notoriedad pública.

Las mismas penas son aplicables á los que venden ó administran remedios secretos sin autorizacion, segun los párrafos 3 y 24 de la ley 12, título 12 libro 8.º

La autoridad ante quien deben entablarse estos juicios es el juez del crimen.

Reasumiendo las citas legales que preceden, resulta: 1.º que la ley tiene erijido en delito el ejercicio de la medicina sin los requisitos que ella ha establecido: 2.º que tiene señalada pena para la comision de este delito: 3.º que tiene determinada la persona que debe llevar la voz fiscal en estos juicios (El Decano ó su apoderado) y 4.º que tiene establecidos tribunales competentes para entender en estos juicios.

Solo falta que las quejas contenidas en la nota del Apoderado del Callao, y el acta formulada por los profesores de aquel puerto por los abu-

sos cometidos por los que ejercen ilegalmente algun ramo de la Medicina; dejen de ser declamaciones abstractas, y sean reemplazadas por la designacion de hechos ocurridos en que se señalen los delinquentes y se exhiban pruebas suficientes para proceder contra ellos. Mientras esto no suceda la responsabilidad no podrá ser efectiva.

Como una consecuencia de las anteriores consideraciones, la Comision os propone el siguiente proyecto de resolucion.

1.º Nómbrase por el Decano los Apoderados que crea necesarios en el territorio de la Republica, á fin de que lleven la voz fiscal en los juicios sobre el ejercicio ilegal de la Medicina, y demas encargos que el Decano tenga á bien encomendarle.

2.º Publíquese por la imprenta el presente informe, para que las disposiciones legales que contiene lleguen á conocimiento de los contraventores, y distribuyase suficiente número de ejemplares entre los Apoderados de la Facultad para lo de su deber.

3.º Pásense al Apoderado que se nombre en esta Ciudad los documentos dirigidos por el Profesor Ornellas, sobre el acontecimiento desgraciado ocurrido en el Hospital de San Andres, para que se exija la responsabilidad al que aparezca culpable.

Y 4.º Contéstese al Apoderado del Callao que la Facultad ha visto con satisfacion el celo que los señores que firmaron el acta han manifestado porque se estirpen los abusos cometidos en aquel puerto en la práctica ilícita de la Medicina, y los exita á que procuren hacer efectivo éste celo designando á los infractores.

Este es el concepto de la Comision; sin embargo la facultad, con mejor acuerdo, resolverá lo mas conveniente,

Lima, 15 de Marzo de 1857.

M. AROSEMENA QUESADA.

Un sello de la facultad de Medicina de la Universidad de Lima—á veintitres de Mayo de 1857.

Al Profesor de Medicina D. Pascual Mantilla.

Acompaño á U. el título de apoderado de esta Facultad en la Provincia de Tacna, que en uso de mis atribuciones y atendiendo á los méritos de U. he tenido á bien expedirle.—Remito á U. igualmente un ejemplar del Reglamento y cuatro del informe sobre charlatanismo que ha hecho publicar esta Facultad con el fin de que sus apoderados conozcan las leyes, cuyo cumplimiento deben exigir. Al confiar á U. esta comision espero que U. la desempeñará dignamente, haciendo cumplir en todas sus partes el Reglamento que rije el ejercicio de

la Medicina, persiguiendo al charlatanismo y sosteniendo ante los Tribunales de Justicia los derechos de la Facultad—U. se servirá darme oportunamente cuenta de los resultados de su comision.

Dios gñarde á U.

Cayetano Heredia.

(Es copia.)

TITULO—Un sello de la Facultad de Medicina de la Universidad de Lima—

El Decano de la Facultad—Atendiendo á los méritos y conocimientos del Profesor D. Pascual Mantilla y haciendo uso de la atribucion que me confiere el inciso 4.º del art. 6.º del Reglamento vijente: He venido en nombrarlo apoderado de la Facultad de Medicina, en la Provincia de Tacna—Por tanto, se le guardarán las distinciones y preminencias que por este título le pertenecen—Dado y firmado, sellado con el sello de la Facultad y refrendado por el Secretario de la misma, en Lima á 15 de Mayo de 1857.—*Cayetano Heredia—José Casimiro Ulloa—Secretario.*

(Es copia.)

República Peruana.—Jeneral en Jefe del Ejército del Sur.—Cuartel Jeneral en Chacahuayo á 2 de Junio de 1857.

Al Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Participo á US. que con esta fecha y despues de ocho dias de marcha en los que nada ha ocurrido digno de comunicarse, se ha verificado la reunion de las fuerzas de mi mando con las que estaban á las inmediatas órdenes del Jefe de E. M. J. Coronel D. Nicolas Freire.

Con este motivo y hallandome muy próximo á marchar con todo el Ejército sobre Arequipa para dar fin á la revolucion que hace tiempo aflige al pais, debo manifestar á US. la suma escasez de recursos pecuniarios en que me encuentro para conducir el considerable número de fuerzas que están ahora bajo mi direccion; circunstancia que hace muy difícil el buen exito de mis operaciones y la responsabilidad que gravita sobre mí como Jeneral en Jefe de un Ejército que bien pronto debe estar al frente del enemigo. En esta virtud, y si US. puede disponer de cualesquiera fondos, sea cual fuere

el destino de ellos, es de esperar que usando de su patriotismo y de la franca decision que ha manifestado por la causa de las instituciones, me los remitirá con la celeridad posible, atendidas la grave urgencia que se deja sentir y la absoluta necesidad que para cumplir la alta mision que se me ha encargado es evidente en mi situacion y la del Ejército.

Dios guarde á US.

Miguel San Roman.

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Prefectura del Departamento de Moquegua. Tacna, Junio 9 de 1857.

Sres. D. N. D. N. D. N. D. N.

El Supremo Gobierno ha destinado la cantidad de 8940 ps. 7 rs. á la obra de la colocacion de la Iglesia de fierro en ese puerto, y yo conocedor del patriotismo que los anima, á la vez que como Uds. interesado en la pronta colocacion de la referida Iglesia he procedido á nombrar una comision que compongan Uds., encargada de la direccion de la obra y de llevar la cuenta documentada de los gastos respectivos. No me asiste temor ni desconfianza de que Uds. trepidarán siquiera en prestarse á este servicio—por el contrario me prometo que acogerán mi indicacion con agrado, y de hecho se dará principio al trabajo q' á la vista de Uds. saldrá perfecto cuanto es dable en beneficio de ese puerto.—Esa Aduana está prevenida de poner á disposicion de Uds. las sumas que crean ir necesitando segun las circunstancias y el jiro del trabajo.

Dios guarde á Uds.

Ildefonso de Zavala.

En la heróica ciudad de Tacna, Capital del Departamento de Moquegua, á los trece dias del mes de Junio de 1857, á fin de dar cumplimiento á lo mandado por el supremo Gobierno; el Benemérito Sr. Prefecto del Departamento Dr. D. Ildefonso de Zavala se dirijiò á las 2 de la tarde de dicho dia de la casa Prefectura al local destinado para la Ilustrísima Corte superior de Justicia, acompañado de los SS. nombrados para componer el Tribunal, y de las demas autoridades y corporaciones.

Llegado á dicho local con todo el séquito de su acompañamiento, procedió el Sr. Prefecto á hacer la instalacion del Tribunal, y habiendo ocupado todos sus respectivos asientos, ordenó SS. al Secretario de la Prefectura leyese en alta voz los documentos relativos á la ereccion del Tribunal, y en efecto se leyeron por el Secretario la ley de 15 de Setiembre de 1856 por la cual se mandó establecer la Corte superior de Justicia en el Departamento; las notas que con fechas 17 y 24 de Octubre del año pasado, 5 y 18 de Abril y 27 de Mayo del presente año dirijiò el Sr. Ministro del ramo á la Prefectura, avisando los nombramientos de los SS. que componen la Corte, hechos por el supremo Gobierno en 15 de Octubre del año pasado, 30 de Marzo, 15 de Abril y 27 de Mayo del presente; y las que el Sr. Ministro dirijiò con fecha 24 de Octubre de 56 y 27 de Mayo próximo pasado ordenando la instalacion del Tribunal. Terminada la lectura de las piezas referidas, y puesto en pie el Sr. Prefecto y todos los presentes, recibió al Sr. Vocal Decano, como Presidente, el juramento de obedecer á la Constitucion conforme al artículo 13 de la misma, habiendo recibido despues el Presidente Dr. D. José Chipoco Rivero el juramento respectivo á los SS. Dr. D. Pedro Carbajal, Dr. D. Manuel Tudela y Dr. D. Felipe Osorio.

En seguida el Sr. Prefecto pronunció un discurso, declarando al concluirlo quedar inaugurado el Tribunal superior de Justicia, al que contestó el Dr. D. José Chipoco Rivero. Y habiendo terminado de este modo el acto solemne de la instalacion se retiró el Sr. Prefecto con todos los funcionarios que le acompañaban á la casa Prefectura, de la que pasó con el mismo acompañamiento á la Iglesia donde se cantó con toda solemnidad un *Te Deum* en accion de gracias. En fé de lo cual mandò SS. el Prefecto se formara esta acta y la firmó con los SS. que componen el Tribunal—*Ildefonso de Zavala.—José Chipoco Rivero.—Pedro Carbajal.—Miguel Tudela.—Felipe Osorio—Cloromiro Landa,* Secretario

Es copia fiel—*Manuel Vasquez,* Secretario de Cámara.

República Peruana—Intendencia de Policía de esta Capital y su Provincia—Tacna Junio 6 de 1857.

Al Sr. Prefecto del Departamento.

S. P.—Tengo el honor de elevar á manos de US. la relacion de las ocurrencias, que he tenido la Policía, en el próximo pasado mes de

Mayo, como tambien el manifiesto de los ingresos y egresos que han habido.

Ademas, esta Intendencia ha tenido que hacer gastos particulares en el espresado mes, por no haber sido suficientes los fondos de ella para atenderlos; con la intencion de, si US. lo tiene á bien, resarsirlos de las entradas quez haya en el presente mes.

Ahora US. determinará lo que juzgue conveniente.

Dios guarde á US.—S. P.

Mariano Adrian Vargas.

MANIFIESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MES DE MAYO.

Ingresos.

Han ingresado de multas.....	\$ 64. 4
De idem de pasaportes.....	24. 6
De idem de licencias.....	6.
Recibidos del Tesoro Departamental para gastos extraordinarios.....	110.
Recibidos del idem para id. ordinarios	41. 6 \$ 247

Egresos.

Por 21 ps. pagados al carpintero Luis N. Johnson, por la compostura de una carreta para el servicio de Policia segun su recibo n.º 1.....	\$ 21.
Por 4 ps. 4 rs. idem al Herrero Bernardo Mendes por la compostura de 2 idem y tres tornillos que ha puesto á una de ellas; segun su recibo n.º 2.....	4. 4
Por 6 ps. idem á D. Pascual Davis por la impresion de 500 pasaportes y 250 pliegos de papel timbrado para notas; segun su recibo n.º 3.....	6.
Por 5 ps. idem al mismo por el id. de 40 ejemplares del bando que se publicó el 19 del presente; segun su recibo n.º 4.....	5.
Por 18 ps. idem al Sr. Sub-Prefecto del Cercado, por el arrendamiento de un cuarto que ocupa la Policia, correspondiente á los meses de Febrero, Marzo y Abril; segun su recibo n.º 5.....	18.
Por 1 ps. 2 rs. idem á D. José Vargas, para 4 lb. de cebo, para los ejes de las carretas, segun su recibo n.º 6.	1. 2
Por 2 ps. idem al herrero Bernardo Mendes por la hechura de 2 tornillos para las carretas; segun su recibo n.º 7.....	2.
Por 1 ps. pagado al Alcalde de la cárcel por la agua para los presos en todo el mes de Abril; segun su recibo n.º 8.....	1.
Por 1 ps. idem al mismo para id. en el mes de Mayo segun su recibo	
<i>Al frente.....</i>	\$ 58. 6

Del frente..... \$ 58. 6

n.º 9.....	1.
Por 4 ps. idem al Carpintero Matias Berrios por la postura y compra de tres chapas, para los escritorios de esta oficina; segun su recibo n.º 10.....	4.
Por 6 ps. idem al Sr. Sub-prefecto del Cercado, por el arrendamiento de un cuarto que ocupa la policia, en el mes de Mayo, segun su recibo n.º 11.	6.
Por 112 ps. 4 rs. gastados en la limpieza de los muladares, aseo, reempedrado de las calles de la poblacion y composicion del cause del rio, en 25 dias, empleando 6 peones para el efecto á razon de 6 rs. cada uno, considera dos como gastos extraordinarios.....	112. 4
Por 58 ps. 4 rs. idem en los dias Lunes, Jueves y Sábado de cada semana, en la limpieza de la Ciudad y aseo, riego, reempedrado, desyerbe de las acèquias de la alameda, conforme al Reglamento de Policia empleando 6 peones en cada uno de estos dias, á razon de 6 rs. cada uno, considerados como gastos extraordinarios.....	58. 4
Por 42 ps. 2 rs. idem en la mantencion de los presos y alumbrado de la cárcel.....	\$ 42. 2 \$ 283

DEMOSTRACION.

Egresos.....	\$ 283.
Ingresos.....	247.

Saldo á favor de la Intendencia... \$ 36.
Tacna Junio 6 de 1857

V.º B.º El Secretario.
Vargas. Alejo Bustos.

OCURRENCIAS DE POLICIA.

Aseo de la Poblacion.

Esta Intendencia ha tomado las medidas mas eficaces, á fin de conseguir el mejor aseo de esta Capital; y para el efecto todos los dias se ponen varios peones, tanto en el primer Cuartel, como en el segundo.

Empedrados—Todas las calles de esta poblacion, la mayor parte de ellas se encontraban descompuestas en sus empedrados, por las carretas que ruedan en ellas. Esta Policia ha hecho y hace empedrar siempre todo lo posible y a no ser porque los fondos con que cuenta son muy escasos, ya se habria finalizado esta reparacion. Por esta misma causa, fué que esta Intendencia, con fecha 6 del presente, pasó una circular á los

proprietarios de carretas, para que, contribuyesen con un peso mensual, por cada carreta, para reparar en parte el grave daño que orijinan en el débil empedrado de estas calles; que sin el celo constante de la Policía, estarían totalmente desempedradas. A consecuencia de esto, los empresarios de carretas, elevaron una representacion á US., dándole distinto colorido á mis procedimientos; y en virtud de lo cual, llamo la atencion de US. sobre este punto. Ademas se les ha obligado que hagan numerar todas sus carretas, y que de igual modo lleven los cargadores, en la parte delantera del sombrero, el mismo número de la carreta que manejan, para evitar de este modo equívocos y reclamos.

Alameda—Los dias que no corre agua, se emplean algunos peones, en el aseo de ella y desyerbe de sus acéquias, y no se emprende un trabajo formal en la reforma de toda ella, por no ser suficientes los fondos de Policía, para atender á esta necesidad.

Cause del rio—Se sigue reempedrando las partes que se hallan descompuestas.

Bando—El 19 del presente, se ha publicado un bando, en el que se propende, á hacer conservar el orden aseo y ornato de la Ciudad.

Imprenta—Con fecha 7 del actual, se ha suspendido la orden, que esta Intendencia tubo, para mantener cerrada la imprenta de D. Andrés Freire, á consecuencia del Superior decreto, que el Sr. Prefecto del Departamento dictó en el recurso presentado por la esposa de aquel.

Boticas—Se nombra una cada semana de las que existen en esta Ciudad, para el despacho de por las noches.

Casa de Abasto—Esta Intendencia, solicita cada semana un padre de familia, para que asista á la distribucion de los víveres, y que se hagan las reparticiones proporcionadas al estado de cada persona, y toma las medidas mas necesarias á fin de evitar los contrabandos que se hagan en ella.

Presos—Existen detenidos en la cárcel pública de esta Ciudad siete presos—cuatro por causas criminales y tres por acontecimientos políticos.

Pasaportes—Se han espedido en el presente mes, para el interior y exterior de la República 51 pasaportes y se han presentado 16.

Licencias—A Alay Canton se le ha concedido licencia para la apertura de una fon-

da en esta Ciudad.

Multas—Las personas siguientes han sido multadas por haber infringido varios artículos del Reglamento de Policía.

	\$	Rs.
Manuel Mamani por infraccion del art. 111.....	4	
José Maria Valverde por id. del id. 117.....	2	
Trinidad Céspedes por id. del id. 137..	1	
José Selares por id. del id. 182....	2	
Melchora Cruz por id. del id. 91..	1	
José It. Portales por id. del id. 111..	1	
Rudecindo Silva por id. del id. id....	1	
Nicolas Buracio por id. del id. id....	1	
Pedro Lozano por id. del id. id....	4	
Tomas Dias por id. del id. id....	4	
Ramon Céspedes por id. del id. id....	1	
Francisco Salazar por id. del id. id....	1	
Cirilo Palza por id. del id. 91.....	2	
Vicente Sudupe por id. del id. 186..	4	
Carmen Coria por id. del id. id....	4	
Pablo Payan por id. del id. 126....	1	
Francisco Rejas por id. del id. 126..	1	
Candelrria Botetano por id. del id. 126.	1	
Mariano Morales por id. del id. 91... 2		
Eusebio Moroles por id. del id. id.... 2		
Juan Coaila por id. del id. 183.... 4		
Cacildo Pimintel por id. del id. d... 4		
Juan Medina por id. del id. 140... 3		
José Maria Espinosa por id. del id. 140..... 3		
Cacildo Pimintel por id. del id. 117.. 4		
Melchor Rodriguez por id. del id. 111. 1		
Manuel Otero por id. del id. id.... 1		
Isidro Labrador por id. del id. id.... 1		
Juan Pio por id. del id. id..... 4		
Eusebio Otalora por id. del id. id.... 4		
Santos Gutierrez por id. del id. id.... 4		
José Ballon por id. del id. id..... 2		
Federico Bogen por id. del id. 184. 4		
Petrona Ruvia por id. del id. id.... 4		
Luis N. Johnson por id. del id. id. 1		
Enrique Quijano por id. del id. id... 2		
Carolina Tellez por id. del id. id... 1		
Maria Pizarro por id. del id. id.... 4		
Bacilio Calderon por id. del id. 91. 4		
José Guarachi por id. del id. 111.. 4		
Toribio Góngora por id. del id. id... 4		
Felipe Santana por id. del id. id... 4		
Manuel Ticonz por id. del id. id.... 4		
Ramon Pizarro por id. del id. 184.. 4		
Gregorio Castillo por id. del id. id... 4		
Felipe U. Gout por id. del id. id... 4		
Jacinto Cárdenas por id. del id. id... 4		
José Chino por id. del id. id..... 4		
Manuela Cornelio por id. del id. id. 4		

Bernardo Quispe por id. del id 181. 4
 Horacio Bolton por id. del id. 187. 1
 Mariano Ugarte por id. del id. 137. 1 4
 José Chino por id. del id. 119. 2
 Cecilia Vega por id. del id. 91. 2
 Ciriaco Rivera por id. del id 135. 1
 Domingo Bernal por id. del id. id. 2
 Tacna Mayo 31 de 1857.

El Secretario.
Alejo Bustios.

V. o B. o
Vargas

*República Peruana.—Subnfectura de la Pro-
 vincia de Arica Junio 2 de 1857.*

Al Señor Prefecto del Departamento.
 S. P.—Remito á US. para los fines con-
 siguientes el Estado económico de ingresos y
 egresos que ha tenido esta Policia, en el mes
 de Mayo próximo pasado.
 Dios guarde á US.—S. P.

Mariano Chocano.

*Estado económico de Policia por el mes de
 la fecha.*

CARGO.	
Existencia del mes anterior.....	\$ 1 6
Recibido por el arriendo del mercado.....	10
Idem por el derecho de sello de pezas y me- didas.....	24 6
Idem por pasaportes.....	10 6
	<hr/>
	\$ 47 2

DATA.	
Pagado por mantencion de presos.....	33
Idem por limpia de la sanja.....	7 6
Idem por cal para el brocal de un poso de uso público.....	2 2
Idem al albañil y peon para idem.....	3
Idem por gastos de policia y aseo público	12 4
	<hr/>
	\$ 58 4

CARGO.....\$ 47 2
 DATA..... 58 4

Deficit..... 11 2

Arica, Mayo 31 de 1856.

Mariano Chocano.

*República Peruana.—Administracion de la A-
 duana Principal de Iquique, Junio 3
 de 1857.*

Al Señor Prefecto del Departamento de
 Moquegua.

S. P.—Adjuntos á esta nota verá US.
 el estado de valores y el manifiesto de in-

gresos y egresos, que ha tenido esta Aduana en todo
 el mes de Mayo último; de cuyos documentos
 dispondrá US. lo que tenga por conveniente.

Dios guarde á US.—S. P.

Agustin Donaire.

*Demostracion de los ingresos y egresos que
 ha tenido la Aduana de Iquique en el mes
 de Mayo de 1857.*

CARGO.....\$ 15018. 4 1/2
 DATA..... 7842. 3

Existencia 7176 1 1/2

Intervencion de la Aduana. Iquique
 á 30 de Mayo de 1857.

Cayetano Curvajal.

EDICTO

*El ciudadano Manuel Rafael de Belaunde Juez
 de primera instancia de esta Capital.*

Por el presente cito, llamo y emplazo
 por segundo pregon y edicto á Juan Pino,
 Antonio Eguerte, Juan Erazo, José Peres,
 Francisco Auman, Justo el Ruza y Pedro
 Pablo Aros, contra quienes estoi procediendo
 criminalmente por culpados en el robo per-
 petrado en la Ciudad de Arica en casa de D.
 Jorge Nugent, para que dentro de nueve dias
 primeros siguientes, desde hoy en adelante,
 se presenten ante mí, ó en la cárcel de es-
 ta Ciudad á defenderse la culpa que contra
 ellos resulta: que si lo hicieren, serán oídos
 y guardada su justicia, y en su rebeldia pro-
 seguiré en la causa como si estuvieren pre-
 sentes, sin mas citarles ni llamarles hasta sen-
 tencia definitiva inclusive, y los autos y de-
 mas delijencias que en esta causa se hicie-
 ren, se notificarán á sus defensores; y les pa-
 sará el mismo perjuicio que si en sus perso-
 nas se hicieren—Y para que venga á noticia
 de todos, y de los susodichos mando fijar el
 presente en Tacna Junio cinco de mil
 ochocientos cincuenta y siete.—Manuel Ra-
 fael de Belaunde—Ante mí—José Calisto Her-
 nandez (hijo)—Escribano de Estado.

IMP. DE GOBIERNO ADMINISTRADA
 POR PASCUAL DAVIS.